BOLETIN N° 8681-29-1

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE DEPORTES, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO, INCORPORANDO EN EL ESTATUTO DEL FUTBOLISTA LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE PROGRAMAR ENCUENTROS DEPORTIVOS EN DETERMINADOS HORARIOS.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión Especial de Deportes** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de la señora Molina, doña Andrea, y de los señores Álvarez-Salamanca, don Pedro; Baltolu, don Nino; Bobadilla, don Sergio; Espinoza, don Fidel; Hernández, don Javier; Morales, don Celso; Norambuena, don Iván; Salaberry, don Felipe, y Sandoval, don David, contenido en el Boletín N° 8681-29, sin urgencia.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en una Moción de la señora Molina, doña Andrea, y de los señores Álvarez-Salamanca, don Pedro; Baltolu, don Nino; Bobadilla, don Sergio; Espinoza, don Fidel; Hernández, don Javier; Morales, don Celso; Norambuena, don Iván; Salaberry, don Felipe, y Sandoval, don David, y se encuentra sin urgencia.

2.- Discusión general y particular.

El proyecto fue aprobado, en general y particular, por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Carmona**, don Lautaro; **Espinoza,** don Fidel; **Jiménez**, don Tucapel; **Morales**, don Celso, y **Walker**, don Matías.).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Morales**, don Celso, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

Expresan los autores de la moción que el deporte, de conformidad a la ley 19.712, normativa conocida como Ley de Deporte, establece que es aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física-, general o especial, realizada con la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado y recuperación de la salud y a la recreación como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento.

Agregan que su desarrollo constituye una herramienta del todo necesaria para alcanzar ciertos efectos positivos dentro de la sociedad aspirando con ello por ejemplo a mejorar la salud de la población, o a prevenir la delincuencia, la drogadicción y otros flagelos que se encuentran enquistados dentro de la sociedad actual.

Por ello, señalan, el Estado es la entidad encargada de promover primeramente la práctica de deportes y en general el desarrollo de cualquier actividad física que impulse los valores surgidos de esta actividad como el compañerismo, la solidaridad, la sana competencia, entre otros.

Concluyen señalando que la práctica de éste en horarios incompatibles con la salud de los competidores evidentemente merma de un modo claro las posibilidades de un adecuado ejercicio deportivo, más aún, en el caso del deporte de alto rendimiento, cada vez más profesionalizado en nuestro país y en el mundo, siendo el fútbol la única actividad realmente profesional existente en nuestro país, razón por la cual la práctica adecuada de este deporte, constituye un requisito claro para asegurar un espectáculo deportivo óptimo desde el punto de vista de la seguridad de los jugadores.

2.- Objetivo del proyecto.-

El proyecto de ley que la Comisión Especial de Deportes somete a vuestro conocimiento para su aprobación, tiene por objeto establecer una expresa prohibición de programar estos espectáculos deportivos en horarios que por su naturaleza son incompatibles con la salud de los futbolistas profesionales, principalmente horarios tales como el medio

día, donde el sol afecta de manera directa el rendimiento y salud de los jugadores.

3.- Contenido del proyecto.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto modificar el denominado Estatuto del Futbolista inmerso en el capítulo VI del Código del Trabajo, que establece una serie de normas pro trabajador ligada principalmente a resguardar ciertas garantías de dignidad hacia éste, y respeto por su salud y vida.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en incorporar en el estatuto del futbolista la imposibilidad legal de desarrollar su actividad en condiciones climáticas adversas.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VI.- DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR.-

El proyecto en informe fue aprobado, en general y particular, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año en curso, con el voto favorable (7) de los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Carmona**, don Lautaro;

Espinoza, don Fidel; **Jiménez**, don Tucapel; **Morales**, don Celso, y **Walker**, don Matías. No hubo votos en contra ni abstenciones.

En el transcurso de su discusión, los señores Diputados integrantes de esta instancia legislativa concordaron con los fundamentos de la moción que le da origen, expresando su conformidad con los términos en ella propuestos, que responden a un planteamiento formulado por el Sindicato de Futbolistas Profesionales quienes, incluso, habrían amenazado con paralizar el fútbol nacional si la ANFP continuaba agendando partidos en horarios de intenso calor. No obstante, algunos de ellos, manifestaron dudas sobre su pertinencia, toda vez que quien programa los horarios de los partidos de fútbol no son los empleadores de los futbolistas sino la Asociación Nacional de Futbol Profesional, además de considerar necesario determinar lo que se entiende por “condiciones adversas”.

Por su parte, el señor Morales, don Celso, presentó una indicación para anteponer la palabra “En” al inicio de su parte dispositiva con el objeto de aclarar su contenido, la que fue aprobada con los mismos quórum indicados precedentemente.

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en vuestra Comisión opiniones en tal sentido.

VIII.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

No existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión Especial de Deportes os recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo único.- Incorpórese el siguiente nuevo inciso final en el artículo 152 bis K del Código del Trabajo:

“En los partidos de fútbol profesional se debe priorizar por

sobre todo la salud física de los jugadores y nunca pueden llevarse a efecto en condiciones climáticas adversas.”.

SE DESIGNO DIPUTADO INFORMANTE, A DON CELSO MORALES MUÑOZ.

SALA DE LA COMISION, a 28 de noviembre de 2012.

Tratado y acordado en sesión de fecha 28 de noviembre del presente año, con asistencia de los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso; Norambuena, don Iván; Sandoval, don David; Verdugo, don Germán; y, Walker, don Matías.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión